Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Campo Lugar, el próximo día 30 de julio a las diez horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas, podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Ingeniero director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.953-E.

RELACION QUE SE CITA

Tramo 35

Finca número 1.—Propietario: IRYDA. Colono: don Francisco Galiano Mansilla.

Finca número 2.—Propietario: IRYDA. Colono: don Juan José Nieto Fernández.

Finca número 3.—Propietario: IRYDA. Colono: don Juan Manuel Jiménez Rodríguez.

Finca número 4.—Propietario: IRYDA. Colono: don Nicolás Tapias Hidalgo.

Finca número 5.—Propietario: don Agustín García Chamorro.

Finca número 6.—Propietario: don Justo Díaz Montero.

Finca número 7.—Propietario: Herederos de Jaime de la Torre Navarro.

Finca número 8.—Propietario: don Eusebio Fragoso García.

Finca número 9.—Propietario: Herederos de Jaime de la Torre Navarro.

14607 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz», tramos 36 y 35», en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres).*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Madrigalejo, el próximo día 30 de julio a las doce horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideron afectadas, podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Ingeniero director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.952-E.

RELACION QUE SE CITA

Tramo 36

Finca número 1.—Propietario: IRYDA.
Finca número 2.—Propietario: Nicolás Galiano Carmona.
Finca número 3.—Propietario: Hermanos Vardagil Cano.
Finca número 4.—Propietario: Viuda de Rodrigo Bernardo Ruiz.
Finca número 5.—Propietario: IRYDA.

Tramo 35

Finca número 1.—Propietario: José Jaraiz García.
Finca número 2.—Propietario: Aurelio Gallego de la Torre.
Finca número 3.—Propietario: Manuel Cerezo Fortuna.

14608 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz, tramo 35», en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz).*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Villar de Rena, el próximo día 30 de julio a las trece horas y media, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas, podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Ingeniero director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.951-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Propietario: IRYDA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14609 *ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expediente instruídos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;